

(21)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 4

Cuaderno No. 84

Año 1808

No. de hojas útiles 24

Autos criminales promovidos contra el granadero del batallón de Milicias de Pardos Libres, de esta capital Miguel Utrilla, acusado de robo de prendas y alhajas en agravio de Isidro Sēpeda.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

CAS.125

DOC-85

FOL-24+c

CAUSA PENALES

FSM/.- 11-4-73

Sumaria Informacion contra
el Sermadero del Batallon de Mi-
licias de Partos libres de esta Capital
Miguel Strilla, acusado del robo de pren-
das y alajas hecho a Fridro Sepeda
el dia 14 de Mayo de 1808.

Fiscal

El Sub-Teniente D^{no} Miguel Seyva
Escribano el Garzon Jose Man^l Gustini

Corredor en la

Auditoria gral de Guerra.

Muletón

800
36

24 800 26800

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "of the", "the", and "of the".

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "of the", "the", and "of the".

11.

El Sarg.^{to} 1.^o de 1.^a de I^{ta} da Parte, al Sor. Sub-Inspector
D.ⁿ Man. Rubio de haver puesto en el Calavozo
al Soldado Miguel Utrilla p.^a haver faltado al Exer-
cicio Gen. y de Comp. y en acto, de su prision, se le en-
contro un abado el q.^e se reconocio estando preso con las
prendas siguientes = En un pañuelo Coloxao Diez o dos
camisas de Mujex una llana y otra con la pechuga
de Encaser dos fustanes y un Pax de Sabanas de Ca-
za un Manpucho, un pañuelo de Seda B. blanco y Negro
un pax de medias colox de carne y un Bolador de Bolo
o Estopilla con una llave q.^e resultaron ser parte del ro-
bo q.^e executo a Lidro Zepeda la Manana del mismo
dia del Quarto que ocupa en la casa de Matute
cita en la Calle de Merstar las quales prendas se
depositaron por lo pronto en el Almacen del
Bestuario de I^{ta} Cuervo Lima y Mayo 14.^o 18.

580811

Jose Cabillas
D

Para justificacion del Robo de prendas que segun
 el adjunto parte se le hallaron al soldado Illi-
 quel Uilla en el acto de su prision; el Subteni-
 ente D.^o Miguel Leyva procedera a la corres-
 pondiente Informacion, y a la entrega de las
 dichas prendas y demas que se recuperen, al inte-
 rezado, bajo el correspondiente documento de
 la concurrencia, y concurda la Sumaria con la
 confesion del Reo la presentara a mis manos p.
 su devoto curso. Lima y Mayo 17 de 1808.
 Manuel Dubois

Nombra- Don Miguel Leyva Subteniente a los O.^o E.^o
 miento de E.^o y de la Plana mayor agregada al Batallon
 Provincial de Artilleria Disciplinada de Pando
 de esta Capital: Certifico, que para dar cumpli-
 miento a lo que se ordena en el auto anteceden-
 te, nombro para que ejerza de Ecrivano a Do-
 se Manuel Gutierrez de los Rios y Garzon
 del mismo Batallon, a quien previendo adven-
 tado de la obligacion que contrae acepta, jurar
 y prometer guardar sigilo en quanto se

tuare, y para conste lo firmo con mi go en
ma a diez y uetey dia de Mayo de mil ochocientos y ocho.

Miguel Leyra
*
Jose Man Latorre

Diligencia de
haber entregad
las espadas robadas
a Pedro Sepeda

En el mismo dia me yano dicho Señor Fiscal
mandó insertar la razon de las quendas y alar
fas robadas por el Sr. Miguel Utrilla al
Recaudero Pedro Sepeda, y el recibido de ellas
por el dicho incauzado, y para que a ti conste
lo que por diligencia de que firmo dicho
Señor de que doy fe

Ante mi.

Leyra

Jose Man Latorre

Relacion de las prendas que le faltan a Pedro Zepeda el 3.
de A. de Mayo de 1808.

Prenda

- Una capa de paño azul con bueltas de terciopelo de imitacion con dos cuellos - - - - - 1
- Dos pelotas, una con cadena de metal, y el otro con cadena de cinta negra con ^{ta}collas - - - - - 2
- Un par de evillas de plata y una cuchara de plata - - - - - 2
- Un par de espuelas de plata - - - - - 1
- Dois camisas, una de estopilla de emase de palencia, y otra de britana con mangas de estopilla de aguacatillo - - - - - 2
- Un pan de sabanas de cara ilvanada por en medio - - - - - 1
- Un fiortan de britana roto con punca de diamante por abaxo - - - - - 1
- Otro de efesente nuevo - - - - - 1
- Un par de medias de seda de la china de lizar color de carne - - - - - 1
- Un traque de indiana de listas con bobito alcanto - - - - - 1
- Una pollera de gasa con diente de peraxo de listas morado y azul - - - - - 1
- Un paño de llamas azul con flecos de seda con sus motitos - - - - - 1
- Un medio pañuelo de seda blanco y negro - - - - - 1

Un pañuelo Colorado guexco con la porquerías
 de las Gallinas pegada - - - - - 1
 tres pesos y quatro reales en plata - - - - - 3 p.
 Un pañito angosto de colorado - - - - - 1
 un manpueño de gasa de madimónicas - - - - -
 Vendis en la tienda un theleguico de Colombia } 2
 Platico - - - - -

Lima No de Mayo de 1888.

Ysidro Sepeda

Recibi todas las prendas contadas en la
 presente razon p^a mano de los señ^{res} Camilo
 Araya y Manuel Vega y para qui comite
 lo firmo en Lima a 16 de Mayo de 1888

Sepeda


Copia 3.

Batallón de Landos y Cuartones Fibres
 de Lima - Compañía de Granaderos - Filiaci-
 on = ~~Alguacil~~ Natural y Vecino de Lima, de
 Estado Soltero, de Oficio Zapatero, de Coad de
 Dize y dho. Su estatura cinco pies tres pulga-
 das seis lineas, Subdigion Católica Apostóli-
 ca Romana, Sny Señales pelo negro pasado,
 y Sexas caespas, Ojos pardos, nariz chata, la-
 bios regulares, sin pelo de barba, Cara agui-
 leña, Ojoso de Viudas, Color pardo oscuro. -
 Se le sento la Marca en Lima veinte y quatro
 de Septiembre de mil ochocientos quatro, y se
 le Leyeron las Reales Ordenanzas de nueve de
 Diciembre de ochenta y ocho, y doce de Agosto
 de noventa y dos, que tratan de devencion,
 y los articulos de las Leyes penales del Exer-
 cito, sobre e insulto contra los Superiores, y que-
 dando enterado en lo dicho, hizo una Señal de
 Cruz, Siendo Testigos el Cabo Jose Balanzagui,
 y el Cabo Jose Memolino. - Una Señal de Cruz =
 Jose Balanzagui = Jose Memolino = Nota =
 En Catorce de Mayo de mil ochocientos quatro,
 fue aprehendido, por el Sargento primero de
 la misma Compañía, por haver saltado al
 Exercicio generab, y alde Compañías, y en el
 acto de su prision se le halló un embollexio

de Sacnday parte del Robo que hizo la mañana
na del mismo dia, a Vrdos Topedas =
Rubio.

Es Copias de la filiacion y nota original que existe en
poder, asi lo certifico en Lima a Diez y seis dias del mes de
Mayo de mil Ochocientos y ochos.

V. D.
Manuel Rubio

Jos. San Esteban

Primera Decla. ^{Ordo} En la Ciudad de Lima a diez y ocho dias del
de Torre Subi- mes de Mayo de Mil ochocientos y ocho, yo
Senor D. Miguel Leyva Subteniente de Exo-
sido comparecer ante si a Torre Cubilla Sargento
primero de la Compania de Granada del
Batallon de Padres Libres de esta Ciudad
aquien ante mi el presente Escrivano recibio
juramento que hizo a Dios y al Rey, bajo
del qual oficio de ar verdad sobre lo que fue
re interrogado. Haciendolo sobre su nom-
bre y empleo, dijo: Si juro y prometido, y
Remane como va a copiarlo.

P. ... Si conoce a Miguel Urzulla, si sabe donde
se halla, dijo: Fue conose a Miguel Urzulla
por Soldado de su Compania; que sabe se halla
preso en el Zepo de la Comision de Capa.

P. ... Si sabe por quien fue aprehendido, en que
dia, y por que delito, dijo: Fue por haver sal-
tado del Exercicio General que tuvo entre Cuzco
el dia veinte y cinco del mes proximo pasado
y al de Companias que presenciò el Senor Sub-
Inspector Gual, lo aprehendiò el declarante a las
once y media de la mañana del dia anterior en
corriente comprando Zapatos en la Calle de
Alabanderos en el Cason de Senor Albarcel
y Tomas Nicolsona; en cuyo acto le hallò
con un emborracho de uopa en un Sante

lo de lino colorado y blanco; las quatro
prendas supo a pocas onzas despues, que fuer
con rotades con onzas, a Yndio Sepeda Pe
caudero, la manana del cited dia citre e
del quarto de la hereditacion en la Casa
de illa Calle de illas, las quales se le
entregaron al dicho intercesor, como tambien
las restantes que havia dado a Guardar el
Orilla al dilatado Guzman, Estuvo a Don
Luis Guzman segun le refirió el intercesor

P. ... Si sabe que el dicho Orilla
haya incurrido anteriormente en otros
semesantes hechos, Dijo: Fue hace el tiempo
de seis a siete meses, robo del cuello a una
Natirala (cuyo nombre, y paradero ignora)
el robando con docientos Oro, el que reu
ro por mano del declarante.

P. ... Si sabe que el dicho Orilla tenga y
y en este caso, como y adonde la tomo, se
se le han leído las R. ordenanzas y por
tenidos referacioner de S. M., sobre el
crimen de robo, y faltas de asistencia a las
funciones de l'oreal Servicio, Dijo: Fue ne
tiene Iglesia, lo que se convenga p. q. se
de verificado la prision como lleva
declarado, no sea permito tomar, Fue

se ha visto las reales ordenanzas, y portadas
res resoluciones, sobre Fobio y falta de asistencia
a las funciones del servicio, repetidas veces que se
ha hallado al sueldo en el Canton de Belavista,
y posteriormente en el caso del Exercicio doc-
trinal. Fue notorio mas que añadir, y que lo
dicho es la verdad a cargo del juramento que
tiene hecho en que se afirma y ratifico leida
quiere fue esta su declaracion, y dize ser de edad
de cincuenta años, y lo firmo con dicho Soñ
y el presente Escrivano

Miguel Lopez

Josecubilla

Ante mi

José Man. Gutiérrez

Declaracion Seguidamente dicho Señor Fiscal hizo comparecer a
Agred. Indio Sepc a Juan Lepeda aqui en ante mi el presente
Escrivano le recibio juramento que lo hizo p.
Dios nro. Señor y a esta señal de Cruz baxo el
qual ofrecio decir verdad sobre lo que le fuere inter-
rogado; Haciendolo sobre su nombre y empleo
dizo: llamarse como va e apellido, que se ocupa
p. en la recaudacion y venta de Salinas
Jurado, Si conoce a Estiguel Uvilla, si sabe
donde se halla, dize: Fue conore a Estiguel Uvi-

Va por Sordad del Batallon de Sordo a cargo
Capitán, que sabe se halla preso en el Depo de
la Comisio, por falta de asistencia a d. Execu-
cio, y por haver robado al declarante la ma-
nana del dia catorce del presente mes las puer-
das y ropa y alajas que tiene expuestas en
la razon que dio firmada de su puño, las mismas
que se recuperaron por mano de el Sargento del
mismo Cuapo Jose Lubilly, y el de la Comisio Ma-
nuel Vega.

P. ... Si sabe como, o q. donde entro el Sordo Urilla
en su habitacion; dijo: Fue infiere lo executo sel-
seandole la chapa a la puerta del Quarto, con una
llave, o Sanza, respecto a haverla hallado habien-
do la puerta sin maltrato de la chapa.

P. ... Si sabe que anteriormente hubiese incurrido
el Sordo Urilla en algun otro robo; dijo: Fue
ignora el contenido de la pregunta: Fue notic-
me mas que añadir que lo dicho es la verdad a cargo
del juramento que tiene hecho en f. se a firmo y
pacífico leida y le fue una su declaracion, y despo-
ser de edad de treinta y tres años y lo firmo con
dicho Sord y el presente Escribano

Miguel Leyva ysidro Sepeda
Ante mi.

Jose San Martin

Declaracion Luego incontinentemente dicho Señor Juez Fiscal
 de los Sargentos hizo comparecer a Pedro Albearez Sargentos pri-
 mero de la Tercera Comp.^a del Batallon de
 San Pedro de esta Ciudad a quien ante
 mi el presente Escriuano le recibio juramento
 que hizo a Dios y al Rey, bajo el qual ofrecio
 decir verdad, y habiendose sido sobre su nombre
 y empleo dho: llamarse como va expresado, y q.
 Sargentos primero de la Tercera Comp.^a del Batallon
 de San Pedro de esta Ciudad.

Preguntado Si conoce a el qual Villa, si sabe donde
 se halla dho: Fue conose a el qual Villa por
 Soldado de la Compania de Granaderos del mismo
 Batallon de San Pedro: que sabe se halla en el Legajo
 de la Comision de Capa.

P. Si sabe por que delito se halla preso y por quien
 el dho: Villa, dho: Fue sabe fue preso; por el
 Sargentos primero de su Compania Jose Cubilla el
 en el caso de Sapataria que administra el declaran-
 te en la Calle de Salsas, la manana del dia catuete
 del corriente, en circunstancias de estarle compran-
 do Villa un par de Sapatas; que efectuó la prae-
 sion por falta de asistencia a los Exercicios, y ha-
 berle encontrado con un atado de prendas de ropa,
 que oyo decir el declarante a poco rato despues en
 el Juicio de los Desamparados que se haia robado

pero que no supo aquino.
P. ... Si sabe que el dicho Sr. D. Vezilla haya incurrido
de antecesormente en algun otro vicio, diga: Fue
ignora de contenido de la pregunta.

P. ... Si sabe que el Sr. D. Miguel Vezilla haya tomado
de Iglesia, y en este caso diga: adonde y como lo
tomó, si se le han leído las Leyes penales
y posteriores resoluciones de la Magestad, digo:
Que el Sr. D. Vezilla no tubo lugar de tomar Iglesia
sra, por haverse conducido su compania cubilla
en direccion al Calaboro a los Desamparados:
que se le han leído las Leyes penales y posteriores
resoluciones que se expusiera, antes de pasar a em-
plearse de servicio en los Fuertes y Cantones
y tambien en el acto de los Exercicios Doctrina-
les en diferentes ocasiones. Que no tiene nada
que añadir, que lo dicho es la verdad a cargo del
Juramento que tiene hecho en que se afirma y as-
tífico leído que se fue en su declaracion y dispo-
sición de edad de cinquenta años, y lo firmó con
dicho Señor y el presente Escribano

Miguel Leyra Pedro Alvarez
Ante mi

Jose Man. Ladrón

Declaracion de
Sr. Manuel
Vega

De la misma N. de dicho Señor Juan compan

cer à Manuel Vega Sargento de Segunda
 clase del Regimiento el Pr. de Lima y Comisionado
 de por parte Superior Jureado para la persecuci-
 on de vago y facinerosos à quien ante mi el
 procurador Escrivano le recivio juramento q.
 lo hizo por Dios nro Señor y una señal de
 Cruz, bajo el qual ofreció decir verdad sobre el
 punto que le fuere interrogado; y habiendo lo
 sido sobre su nombre y empleo dixo: Mmante
 como va expuesto.

Preguntado Si conoce à elliquel Urilla si sabe donde se
 halla; dixo: que conoce à elliquel Urilla por Sol-
 dado de una de las Comp. del Batallon de Fardos
 y se halla preso en el Dep. de la Comision de su car-
 go en el Cuartel de los Derampados.

P. Si sabe por quien fue preso el Srdo Urilla y
 p. que delitos; dixo: que fue preso Urilla por el
 Sargento de su Comp. Tore Cubillo y p. haver saltado
 à los Exercicios; y tambien p. q. en el acto de la pre-
 sion, le encontro dicho Sargento, un embolsorio
 de varias prendas de ropa, las que confesó al declarar
 le havia robado la mañana del dia de su presion
 al vecino de Tacina y Indio Lepeda, del quarto
 que ocupa este en la Casa de Manate calle de Menad,
 con otras prendas y alajas que así mismo confe-
 so Urilla haver dado à guardar al malato Vi-

Vivos Esclavo de D.^o Luis Guzman; las quales queda
des religio el declarante y entrego al dicho inter
cedido, como consta de su recibo al pie de la misma
que tiene expedida con fecha de diez y seis del
corriente mes y año.

P. Si sabe que el Sr. Miguel Orilla haya in
currido anteriormente en algunos otros semejantes
del Crimen, dijo: Que ignora haber incurrido
Orilla, anteriormente en ninguno otro Cri
men: Que no tiene mas que añadir y que lo
dicho es la verdad a cargo del juramento que
tiene hecho en que se afirma y ratifico lei
da que le fue en su declaracion y dijo sea de
edad de quarenta y siete años y lo firmo
con Dho Señor y el presente Escribano.

Miguel Leyva *Monrovia*
Ante mi.

José Man *Escribano*

Dilig. de habex
profugado el *India Ciudad dia mes y año el referido Señor*
tgo. Esclavo de D.^o Fiscal, habiendo mandado comparecer al Aludato
Luis Guzman *Vivos Esclavo de D.^o Luis Guzman, con el ante*
cedente tgo. Estanuel Vega y con recostad erre ha
biente dicho el referido su terno D.^o Luis, que se
se havia fugado desde el momento que fue

recomendado por las prendas que recibí, y dió á
guardar el Reo Miguel Vrilla, y para que así
conste lo quise por diligencia y firmo dicho
Señor á que doy fee

Ante mi

Levanta


Dilig.^o

En el mismo día mes y año el denominado Señor
Juez Fiscal, en vista de hallarse ya en estado de recibir
su confesion al acusado Miguel Vrilla, pasó con
asistencia de mi el Escrivano al Cuartel No. 8
Desamparados y Lepo de la comision de Capa en don
de se halla el referido Reo Miguel Vrilla y para
que conste lo firmo dicho Señor á que doy fee

Levanta

Ante mi



Confesion al
Reo Miguel
Vrilla.

Despues inmediatamente el dicho Fiscal hizo compa
recer á su presencia al acusado Miguel Vrilla
y haviendole hecho levantar la mano derecha y
preguntado Jurais á Dios y prometeis al Rey decir ver
dad sobre el punto en que os voy á interrogar, despo:

sa Juro y prometo.

... Su nombre, edad, Patria, Religion y empleo, despo:
llamarle Miguel Vrilla, que es de edad de ve
inte años, que es natural de esta Capital de Lima
que es Catolico Apostolico y Romano: que es
Soldado Granadero del Batallon Provincial

de Milicia y Disciplinada y de Lados libres de
esta Capital; y que es de Oficio Zapatero.

P. Si sabe la causa de su prision, dijo: Fue por ha-
ber faltado à el Exercicio General que tubo su
Batallon el dia veinte y cinco del mes proximo
pasado de Abril, como tambien à el de Compania
que oyo à los ocho dias despues a presencia del
Senor Sub-Inspector General; y que en estas dos
faltas incurrió el confesante por haver enfer-
mado repentinamente en el mismo dia veinte
y cinco, y que, su enfermedad le anotició à su
Sargento primero Jose Cubillas un dia que
casualmente encontro en la Calle del Carme-
alto; pero no obstante fue aprehendido la ma-
ñana del dia catorce del corriente en la Calle
del Palacio, y conducido al Calabozo.

P. Si sabe por que motivo le trasladaron del Calabozo en qual havia puesto su Sargento primero Jose Cubillas, a el Zepo de la Comision de Capos en donde permaneció? dijo: Fue la mañana del dia catorce del corriente se levantó el confesante à las seis de la mañana, y se dirigió para la Calle de Alarcas, y pasando por la puerta de la Casa de Maute reparó que estaba la puerta abierta, y introduciendose por el Patio de la Dha Casa vió que todas las puertas esta-
ban cerradas excepto el Callejon que tambien

estaba abierto, por lo que se resolvió a re-^{10.}
pasar un quarto del lado izquierdo del Patio
y sin ninguna violencia se abrió, y lo q.^o se intro-
dujo al dicho Quarto, y reparo que al lado izqui-
erdo de la Puerta havia una Casa, con la llave
puesta en la Chapa, por lo que habiò la llave
de la dicha Casa, y sacò las prendas cosas y dine-
ro que entregò al Sargento de la Comision Ma-
nuel Vega: que no puede puntualizar toda
las prendas y especies que sacò de la mencionada
Casa, y tiene entregado al expresado Sargento
Vega, respecto de haver recogido con precipita-
cion quanto pudo y tubo presente, por lo que
ignora si algo le falta o no a su legitimo dueño
que esta operacion lo executò solo, sin ser com-
panado de nadie, ni menos comunicò su pensam.
a ninguno.

Recomendado como dice que el quarto de adonde seustrafò
las prendas estaba abierto, quando consta de
autos que abrió con una llave, la qual entre-
gó al Sarg^{to} Vega, como tambien la mitad del
quarto diò a guardar al Mutato Vivon Esclavo
de D.ⁿ Luis Guzman: que exprese con clari-
dad quienes le ayudaron; si fue inducido de al-
gun otro, o el sedujo a otros para dicha
operacion? despò: Que la llave que tiene el

Sargento Vega en su poder es del Quarto de su
habitacion de una de lasriendas de D.ⁿ Jayme
cua en el Prado; y que se afirma que encontro
el dicho quanto abierto con la llave puesta p.
la parte de adentro: que asi mismo se afirma
que el huerto lo executò solo, sin comunican
su pensam^{to} a otro ninguno, ni menos fue
inducido para ello: que es constante que
le diò aguardar la mayor parte de l robo
al Mulato Vivoro Esclavo de D.ⁿ Luis Guz-
man, por haver encontrado casualment e
en la Esquina de la Concepcion, sin signi-
ficante cosa alguna respecto ser su amigo
y haver comido repetidas vezes con el: que
la operacion del huerto lo executò el confesante
à las seis y media de la mañana; la entrega al
Mulato Vivoro de las especies sustruidas fue
à las siete, y que el Sargento de su Comp.^a lo puen-
diò à las siete y media en la mencionada Calle
con un bulo debajo de la Capa parte de la sus-
traccion que havia executado.

1. Si en otras ocasiones ha incurrido en igual
eximen: si ha sido castigado, dixo: que no, y q.
esta es la primera vez q.^e ha incurrido impe-
lido de la necesidad à causa de su enfermedad, que
por cuya causa sero su trabajo.

Recomendado Como dice que es la primera vez

quando consta de Auto, que en otra ocaçion equi-
to del Cuello de una Naturala un rosario con
cuentas de oro, y por questa interpuesta y la
dicha Naturala ante su Señal. 1.º Cubilla
lo debolvió. dijo: Fue ignora el contenido de esta
recombençion. Fue lo dicho es la verdad a cargo
del juramento que tiene hecho en q se afirmó
y ratificò leida que le fue esta su confesion
y por no saber escribir hizo una cruz ante
dicho Señor y el presente Escribano

Miguel Leyva

Ante mi.

Jose Man. Luján

En el mismo dia mes y año passò dicho Señor
Jesual con asistencia de mi el presente Escriba-
no a la casa habitacion del Señor Subinspec-
tor del Cuerpo D.º Manuel Rubio a entregar
la presente sumaria informacion compues-
ta de nuebe fojas utiles sin las cubiertas
y para que asi conste lo firmo Dho. Sr. a que
doy fe

Ante mi

Leyva

Jose Man. Luján

Exmo. Señor.

Lima Mayo 13 de 88.

Al J. Audien^{cia} de guerra.

Paso á manos de V.C. la Sumaria actuada de mi dan. p. el Subten. D. Miguel Lopez, contra Miguel Utrilla Soto. de la Comp. de Granaderos del Batallon de Milicias de Landas de mi Comando, acusado del crimen de robo de prendas de ropa y llaves que se expresan en la Vizora de f. 3. y perpetró la mañana del Dia 14 del Corriente mes y año, de la Arbitacion del Mobero Ysidro Lopezca; del qual daño esta completamente satisfecho, como consta de su libelo al fin del Citado Docum. respecto de no haver

Lima 25 de Mayo de 1808. se le dado tiempo al Pico p. la Enagenacion de las 11 feridas especies; y consultando del Sumario hallarse combicto, y confeso; parece sera muy conforme, etc. con dictamen del Señor Oidoron J. J. de la Cruz V.C. imponerle las proporcionada pena que a virtud de Justicia.

Don que á V.C. m. p. Lima 13 de Mayo de 1808.

Exmo. Señor

Manuel Hubier

Exmo. Sr. Virrey D. J. Fern. Abascal.

Excmo. Señor

Fiscal del crimen en esta Real Audiencia obrado
contra el militar Miguel Villa por hurto de
varias especies a Pedro Cepeda por reserva de
dar se califique la anterior sentencia de las especies
Subtráidas en poder de Cepeda: que se enquele
cita al Excmo. a D. Luis Guzmán y q. s. h. todo
y librado mandamiento en forma solo como mand.
Confesión en virtud de q. la provincia se acusa sin
preceder eno esenciales Requirio y sin nombram.
culgurador y corresponde por la minoridad a l. p. o.

Lima y Mayo 25 de 1808

Eysaquime

[Decorative flourish]

Lima y Mayo 31/808

Practiquense las diligencias que pide el
S. Fiscal: librese mandam. en forma
contra Miguel Villa, y respecto a ha
llarse preso, Reñea que se le por preso, y
tomese su Confesión como correspon
de, la que se comete —

moreno

Casual Int.

Moreno

San Diego

[Decorative flourish]

En la Ciudad de San Diego

Declaracion de
Thom. Sumar.
F. N. C. Di. d.
Eragua la cita q.
ase unig. Vnilla.

Plani en veinte y cinco de Noviembre del año
de mil ochocientos ochos. Yo el Escrivano en con-
formidad del mandado en el Superior del
de infantu, pavi ala casa de D. Juan Gu-
mar, y encontrando en ella a un Escrito
el suscritto Thom. Sumar, le recibí juram. que
lo hizo a Dios nuestro Sr. y por una vezal a
cabe segun dno. bazo del qual ofrecio deia
verdad en lo que fuese preguntado; y viendo
lo al tenor de la cita que le resulta de la
Confesion de Miguel Vnilla que usase a
fojan veinte y la Sumaria ingetamataca
Dijo: que es verdad el que hallandose el de-
clarante en el dia que se expresa, parado en
la esquina de su casa, que lo vio la del otro
natorio de la Confesion, llego a el Miguel
Vnilla su convido, y le entrego para que le
guardase las ropas siguientes: Una Capa
de Paño, un par de Espuelas de plata, una Corbata
de plata, dos Botones, una Botera de Saca, y una
de Indiana, y una Cuchara de plata; pa obinir
le que todas las referidas prendas se las
entregase, luego que vuyese por ellas,
a un Sambito aryan veñae le dio, y a quien
el declarante sob coronia de Vnta. que
en efecto guardo el declarante las prendas
en la Cochera de su casa, y que habiendo
vuyado por ellas a un costo xato el indica-
do Sambito, se las entrego cumpliendo con
el encargo de su amigo Miguel: que
como ala media ora poco mas o menos
de esto vuyado la Comision de Capa en es-
titud del declarante, y entonce infieren

No juntamente que sea por la piedad
que le dio a guardar Miguel Utrilla, ratio
el declarante en voluntad del dicho agut.
en un punto en la calle, y accogiendo de él
las nominadas piedad las pias en la
cochea de donde las tomó la Comision
de Capa y el Sr. Mdo. Qui quando unguel
fizo la entrega al declarante no le dijo una
alguna ni acerca de la adquisicion de una
piedad ni tampoco de su pertenencia, ni
ninguna, le dijo una alguna sobre el parti-
cular el dicho que despues fue por
el Sr. agut, como ha dho. no como, ni ha
visto despues mas de una vez en aquellos
suientes dias en que estando el declarante
truyendo temerario de que se le comprandiere
en el camino eguando por Miguel Utrilla
lo encontro montado a burro y preguntando
le por su salud y qual era su destino le
contutó estar bueno y que se iba fuera
de esta ciudad, lo que se persuadi hubie-
se oido asi reputo de que hasta la
fecha no lo ha buelto ni encontra en
parte alguna, y responde = Que lo dicho y
relaxado en la ciudad so cargo del jur-
mento fecho en que se afirmo y certi-
fizo habiendo lido su declaracion
que no se tocan las generales
de la Ley, que en mayor de veinte
y cinco años, y no firmo por que agut

En quarçillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

14.

VALGA

Para los Años de 1806 y 1809.

Para el Rey nro Sr. Fernando...

Yo no sé escribir, y si me doy fe... Confesión



Ignacio Sosa y Parilla
no se
y de la...

En Dho. día... de la parte de Yndos Zepa...

Sosa y Parilla

Fo. 1.
Don Cristóbal...

En la Ciudad de Bayona... en católicas de...
del año de mil ochocientos y ocho...
de Yndos Zepa, para la confirmación que le era...
vada para jurar...
por una vez de una según...
ofreció toda verdad en lo que fuere preguntado y
confesado en la conformidad que corresponde...
que con motivo de tener amistad con Yndos Zepa
da y visitarlo sabe y se cuenta que han...
ver que se...
en uno y el de...
en la ciudad en que se...
que no se...
dad de... años, y se firmó el día...

Josecubilla

Ignacio Sosa y Parilla
no se
y de la...

Fo. 2.^o

En Dho. día... y año la parte de Yndos Zepa...

STAN
OLO
MELIO

mea o de Vallara mayor de esta Ciudad y se
 juraron que lo hizo a Dios nuestro Sr.
 y por una cosa de que se sigue des. lupo del
 qual ofende de la verdad en lo que fuere pro-
 quito, y ~~en la conformidad pe-~~
~~de~~ por el Sr. Fiscal dixo: que el declaran-
 te se tiene a unida abia sujeta del que
 lo presenta y a otro, con cuyo modo lo visto
 en un caso, y mediante esto esta o sea y se
 cuenta que las espaldas contenidas en los
 raras de Juan y que fueran comprendidas
 en el voto agita materia, las tenian y
 usaban como propias; y responde: que lo
 fue y declarado en la verdad con cargo del
 juramento y no en que se afirmo y rati-
 ficó haciendo todo en declaracion, que
 no le toca en la generacion de la ley
 que en la edad de veinte y siete años
 y la afirmo de que doy fe: Amen.

Thomas pastor

[Signature]

Yo Juan de S. V. *[Signature]*
 mo se
 de S. V. *[Signature]*
 de S. V. *[Signature]*

En Lima y Diciembre quinze se mil ochocientos ochenta
 saber el Sr. D. de S. V. al Alcalde de la Real Audiencia de Lima
 de la Real Audiencia de Lima por parte de Miguel Vazquez y
 lo firmo de que doy fe.

Dia de Oivera

[Signature]

Confesion
de Miguel
Vazquez.

Yo el notario publico de esta Real Audiencia de Lima
 Canel de la Corte de la Real Audiencia de Lima



JOSEPH CARLOS, VII & CAR-
LOS III. REYES DE MIL OCHO-
CIENTOS TRECE, Y OCHO CEN-
TES VEINTE Y SEIS.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809

del Reynado de
M. el Emperador
Fernando VII.

Confesante puesto para jurar el Cuartel de San
Comision; sexta parte de la ley y sumar cu-
rante por el par. de San Espino el confe-
sante lo convenciendo con verdad y bajo la
Religion catolica, en una confesion
que se le hizo por el Sr. Don Juan de Dios
de la Navarrete de Escribano el Excmo. Sr. Don
Manuel Gutierrez, cuya confesion pide sele
la y navarrete de Escribano asi como que
comienza a ser un mes y concluye a ser un
once de junio de 1808 y conforme a
lo que confesio en un mes se afirma
y ratifica y respalda

Segunda con que confesio hablo el confe-
sante antes o despues de haberse entregado
las prendas del Voto al Mutilado Don Gu-
zman esclavo de D. Don Juan Gutierrez dijo: que no
hablo con una persona alguna mas si con una
hermana de Santa Clara llamada Encarnacion
que vive en el S. de la Merced con quien el
confesante se trata de confondre a quien
encontró en esa casa y sabido de paso
quisiendo irse otro antes de detener al confe-
sante al Cuartel donde se confesio el juramento
pero que despues no hablo con una persona
antes ni despues de quando entregó las en-
presas al Mutilado Don Juan Gutierrez y resp.

Por lo tanto al conferente de la fidedigna
con que ha confesado la confesion pre-
sente afirmando en ella que antes ni

Después de oírse el juramento y materia
de esta Cruz y interrogados varios de los
presbiteros contenidos en el dicho
Libro no hablo el conferente con
persona alguna, quando es constante
de auto que al tiempo de interrogar
el confesante las preguntas al Párroco
Vicario o parruco que luego que oírse
se por ellas un tanto cupas señas le
dio para que se curase; bajo de cura in-
teligencia y hallándose el confesante
convencido se le hecho se le amone-
ta a que diga la verdad y exprese cate-
góricamente quien es tanto de
mandato por su nombre y señas de
modo que se venga en pleno cono-
cimiento de su materia diga la verdad y si no
es falso el que el conferente le hubiere
dicho al Párroco ^{2o} Lib. que interrogar
las preguntas a un tanto como se supo-
ne y que ninguna otra cosa mas pare
que el interrogado dicierse que se le
guardase por brevedad y prevención in-
genua, indelante el modo de su adqui-
sición y pertenencia y propiedad

Preguntas que motivo tuvo el confe-
sante para de fante aguardar al Párroco
Lib. las preguntas contenidas en el
Libro que escuro algunas setuaceras
Cargadas desde la Calle de Merced hacia
la Iglesia de San Antonio de la Concep-
cion cuya estancia es considerable y
en cuyo tránsito pudo haver hecho

ESTADO
CHCO
L. BICCH

la misma diligencia de ir a guardar
de una persona; y para qual fue el moti-
vo que tuvo para no escurtando asi, y
qual es que el Obispo o mozo para en-
tregarlas al ~~Obispo~~ Hon. viso. Quel
confesante por la ~~causa~~ que precedio la
causacion y por la indigencia en que se halla
en el ~~causante~~ en el Caimun sola exencion
del robo materia de esta causa y que asi pu-
esto en la Calle Cargado de todas las prendas
contenidas en el de bino Caminando sin
saber que hacerse ni que destino darles,
y que como en todo el trayecto desde
Menas hasta la Concepcion no encon-
tro persona alguna de su conocimiento
cominada con el ~~causante~~ sin embargo de
sino hasta que topandose con su amigo
don Martin de Sacaquayre por lo pronto
se ayuso pero le dio a guardar las prenda-
don sin hacerle prevencion ninguna co-
mo ha dicho y reconocidas ser para
beneficiarias quedandose solo con un
otro hecho por el confesante al tiempo
que mismo que se introduxo en el Cuato
el qual se compone de un Pañuelo color
rojo biso, dos Camisas de Mungo, dos
Pantales, un par de Sabanas, un Mam-
picho, un Pañuelo de Seda un par de
Medias, y un ~~Pañuelo~~ de Estopilla, y un ~~Pañuelo~~

Preguntado a que fin se quib' el con-
fesante con el otado que contenia las
prendas queha precedido y por que no se



SE LLO... EN AVAR-
TILLO... MIL OCHO-
CIENTOS... OCHO CIENTOS
TOS Y SETENTA

ro el Reynado de
M. el Señor
Fernando VI.

Para los Años de 1808 y 1809.

testadora del presente que solo por una
liberacion que tuvo durante tiempo se le pido
pues en esta M. Caxel de Corte siendo
Auditor General de Guerra el Sr. D. Juan
Ponce Negrete hoy sea Real Audiencia del
Cusco y su comarca

En este estado se concluyo esta confe-
cion que opudo haberla y a continuacion si-
empres que convenga y el confesante dijo que
lo que ha espuesto es la verdad y como
del juramento que en que afirma y ratifico
haviendo leyda esta confesion y como firmo y se
no sabe escribir y lo hizo el Procurador
Francisco Gracia que fue llamado para el
efecto de que conste

F. de
Franc. Gracia

Antemi
Francisco Gracia

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Lima y Dic. 24 de 1808

Vista de S. Fiscal El Cármen

El

Donzong

El

Comina S. E.

Lima y Enero
9 de 1809.

Practique
la diligencia
de Caras, aque
quente los
antecedentes
y ste. conxa
la vista

El Fiscal afirmen en una exena sumaria obra
da contra el Dado Miliciano Miguel Vitella ya
huxo dice, que resultando el ste. comadonario en su
Confesion como declarado por el esclavo Fbon Puz
man se ha de serm V.E. mandar se practique en el
ambro el respectivo Carco y q. ste. conxa la vista,
agregandose antes la Cuana y expiera el ste. ha
vemele seguid, o en su defecto la correspondiente

Donzong racion. Lima y Enero 4 de 1809

Eyraqumma

El

En vista y en su virtud se ha de serm V.E. mandar se practique en el
ambro el respectivo Carco y q. ste. conxa la vista,
agregandose antes la Cuana y expiera el ste. ha
vemele seguid, o en su defecto la correspondiente

Suza y Parilla

En ste. dia mes y año de 1809 se firmo en conformidad de lo



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE, 1809.

Para el Rey
D. M. el Sr. D. Fernando VI

Por los autos de 1809

La causa que se sigue contra Miguel Virella por una suma que tuvo que pagar concluído el 18 de Enero de 1809 con donando a dos meses al Procurador de la Real Audiencia segun consta de libro de esta Real Audiencia General de Lima y Juan de la Cruz

Miguel Virella
Monzon

Enmendar

Lima Ab. 13.

El. Do. D.

Agreguese la causa de que se encarga el Fiscal; y fho. contra la vista.

El Fiscal del primer turno de esta Real Audiencia de Lima y el Fiscal de la Real Audiencia de Lima dice, que aun que se ha pasado un tiempo de tiempo, no se ha agregado segun se pidió por el demandado, y por lo que se pide se manda que en el día se verifique y se cumpla la vista. Lima y Abril 12 de 1809

Sanza y familia

Eyzaguirre

En cumplimiento de lo mandado en el expediente de la Real Audiencia de Lima se ha verificado la vista y se ha mandado que en el día se cumpla la vista.

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALGANA
ra el Reynado de
M. el Señor Don
Fernando VII.

Por los años de 1809

el Sr. Fiscal del Camar en un antecedente expu-
sta, y en un que he recordado todos los que se hallan
revisados, no se encuentra esta ella, y no hay
mas datos que la que puso el Sr. mayor Don
Bernard Antonio Monico, y cuenta de la fecha antea-
mente. Lima y Mayo trece del año venid ochoci-
entos nueve.

Ynacio Surza Quintillo

Lima Mayo 16. de 1809.

En atencion a lo q. resulta de la razon Anteced.,
corralavica al Sr. Fiscal.

Miavo

Ynacio Surza Quintillo

Exmo. Sr.

Visita al primer enima a este proceso seguido
contra el Sr. D. Melchior Miguel de Villa Cobed
el huero de varias especies perpetuas de v. d. Sr. D. Sepe
da dice, q. tanto de la actuacion primera obada
como su formand. como de la segunda q. se ha reubi-
do a volition de este el dho. resulta conicito y
confeso en la p. expenac. sin excepcionarse de modo
alguno, y como en este caso nada puede en lo
suscrito abanque con la sustentacion ordin.
de la causa por dho. siendo servido para suppo-
giero destinando al dho. por via de providencia
dha. pena arbitria q. se corresponde. Sin oyr
dho. Sr. D. Valdo.

En quinena

Lima Junio 6. de 1809.

Traslado, y se libere esta causa apuebla con el termino de diez
dias comunes, y con toda carga dentro el qual se practicara
la justificacion de los terceros, que se comiere.

Bravol

Ynacio de la Cruz y Antilla

En Lima y Junio ocho de mil ochocientos

nombre, hincó presente el Superior D^{no}. de infantado
al Sr. D^{no}. Miguel de Guzmán Fiscal del Crimen &
inter. D^{no}. de ofi.

D^{no}. Juan Cortillo 22

En virtud y término nombre de real cédula, y nombre
hincó sobre el Sr. D^{no}. de infantado a don. Pedro, en
nombre de Miguel Cortillo, en virtud de una p^{re}ca
de ofi.

D^{no}. Juan Cortillo

En otra día hincó otra como la anterior a don. Miguel
Cortillo, p^{re}ca en la R^{ta}. de Costa, en una p^{re}ca
de ofi.

D^{no}. Juan Cortillo

En D^{no}. día de el día en conformidad de lo mandado
en el Superior D^{no}. de ofi. Juan Cortillo a don. Cortillo
que lo hizo a Dios nuestro Sr. y por una real de la
segunda de ofi. de lo qual oficio de una real de la
fuerza p^{re}ca, y siendo leída de nuevo a don. Juan
la declaracion que hizo en la Comaria de Costa
de ofi. y como de ofi. a don. Juan Cortillo
que esta según y como la hizo y declaró que no
tiene que añadir ni quitar, y que se ofi. y
ratifica en un contenido de lo del juramento.
que ni de la edad de la lavada, y la p^{re}ca de que
de ofi. Ante mí.

José Cortillo D^{no}. Juan Cortillo

En D^{no}. día de ofi. a don. Pedro Alvaraz que lo hizo a Dios
nuestro Sr. y por una real de la fuerza según D^{no}. de ofi.
de lo qual oficio de una real de la fuerza p^{re}ca
tado, y habiendo leída la declaracion que como de ofi.
de ofi. de ofi. que esta como la hizo y declaró, que no
afirma y ratifica en un contenido y la p^{re}ca de que
de ofi. Ante mí.

Pedro Alvaraz

D^{no}. Juan Cortillo

En D^{no}. día de ofi. juramento a don. Manuel Vega Cortillo

En quarillo.



ESTE CUARTO, UNO VAR-
TULO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

VAL...
de 810 y 1811

Amo. 5.

Oficio
nada. Exador en N. de Mio. Trailla Soldado
Guadaxaro del 1300. de milicias de Landon libros de
esta Cap. en los autos exist. seguidos de Oficio contra
el q. tuero con lo denar deduido: digo que de Just.
se ha de venir V.C. dar q. conpungado el delito de que
a mi por. se le acusa con la nuestra Carreleria que
cerca de dos años ha sufrido, q. sea asi conforme
a dno. y a la notoria piedad de V.C.

No es ure de aquellos delitos q. s. o
q. sus circunst. o q. la gravedad de la cosa robada,
o q. la reincidencia del delinq. merecen un
exemp. castigo p. correccion del agresor, y escarm.
de los demas. Es verdad que mi por. incurrio en
este delito; pero mas fue q. carnalidad, o indigni-
cia que q. animo depravado. El no deservir a
la muerte, no ocurrio con Armas, ni hizo el
menor escarapito q. escusarlo: La carnali-
dad

de haber encontrado abierta la Linterna, y la
necesidad en que se hallaba lo determinaron
à un hecho. de que despues ha tenido q' arre-
pentirse.

Supremido à pocos momentos de
haberlo perpetrado entrego quanto consigo
llebaba, y descubrio el paradero del resto: asi
es que reduciendose las especies robadas à
unas pocas y o por olvidar, y otras no se perdio
de todas ellas ni siquiera un Particelo. Con
lo dicho, y q' la razon del ³ se conviene la
poca entidad de esas especies, y tanto q' esto
quanto q' habien parecido ellas, se aminoran
notablemente la gravedad del delito, y con una
leve pena queda bastante castigado.

Ahora bien; la escassa Carate-
ria de año de meses que ha experimentado
no es suficiente para q' quede castigado
ese delito? Atienda V.C. los onerosos em-
pleos y trabajos q' rodean à los infelices en-
carcelados, las desventajas que los Subalternos
les infieren; el terror que tanto sus padecim.
como los ajenos les causa, y todo esto sin du-
da moverá à piedad el benigno Coraz. de
V.C. Esas cosas que q' su origen, é institus.
deben ser unicas. de correccion, se han

transformado en Carar de honros: de suerte
 que en el dia se reputan q uno de los Castigos
 mas graves q se puede imponer a un delinquent.
 Pero pues expuso de la sup. piedad de V. C.
 se compadecera del designado Miguel Urri-
 lla arrojando lo leve de su delito, tanto q su
 contra utilidad, como q habex parecido las expues-
 subornadas sin faltar lo mas minimo, lo dara
 q conpurgado con la estrecha Carreberia que
 por tanto tiempo ha experimentado. Lo tanto

C. V. C. sup. se digne proveer mandando segun yo como
 debo devedido, que es gracia q con mrd. expuso
 Alcanzar de la grandeza de V. C.
 D. Jose Maria del Valle J. C. C.
 Juan Frados.

Lima febrero 13. de 1810.

Justos: se condena a Miguel Urilla a ser-
 vicio de limpieza del Cuartel de los Desamparados por el ter-
 mino de dos meses, dependiendo p. su cumplimiento al Sub-
 Inspeccioner ex pardo. La orden correspondiente

mp. *Abascal* *Prados*
 D. Jph. X. Meruza

En Lima y febrero veinte, y tres del presente
 tor die. Yo el presente el sup. D. J. C. C. de
 Miguel Uruguizae Fiscal del Crimen, y
 de la Real Audiencia en la Persona de yo se

foe en 2 de marzo *José Joaquín Salazar*
 & *Miguel Frados*



En quartillo.

SEPTIMO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NVEVE.

*En No. dia diez y siete de Mayo
de 1810 a Miguel Vazquez
Nro. Padre en la M. de Gabriel
y parte en la de Pedro de...*

Salvador

[Handwritten signature]

1810. 5. 10

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]